

Ingeniero Huergo, 3 de enero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS. Para resolver en estos autos caratulados: P.P.M.C.P.C.Z. S/ VIOLENCIAIH-00002-JP-2026 , que se tramitan por ante este Juzgado y,

CONSIDERANDO:

I.- Que por Acordada 19/23 se dispuso que “los Organismos Judiciales que emitan sentencias definitivas o interlocutorias o actos administrativos que deban ser publicados y que contengan información sensible, o cuando se deba resguardar la identidad de las personas involucradas, deben anonimizar, previo a su publicación en la web oficial, los datos sujetos a restricción, conforme la protección prevista en las Reglas de Heredia aprobadas por Acordada 112/03, las 100 Reglas de Brasilia (...) y Ley B 3246”.

II.- Que por otra parte, aún cuando se resguarden las identidades o los datos que permitan individualizar a las personas vulnerables, no es menos cierto que en lugares pequeños como nuestra localidad, los hechos que fundamentan una sentencia pueden ser también elementos individualizadores de quienes intervienen en estos procesos.

III.- Es por eso que mi pronunciamiento anonimizará identidades e intentará no detallar innecesariamente episodios que puedan revictimizar a algún miembro del grupo familiar.

IV.- Sin perjuicio de ello, las partes intervenientes pueden acceder a la información completa del expediente en sus constancias digitales o en formato papel, requiriendo el respectivo préstamo de las actuaciones a este Organismo.

V.- La medida se dicta hasta tanto existan en autos elementos a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina que permitan modificar la misma.

VI.- Que se hará saber la medida dispuesta y que en el marco de la misma deberán abstenerse de realizar actos molestos y perturbadores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 239 del Código Penal de cuyo contenido se le notificará disponiéndose un rondín policial para constatar el cumplimiento de la medida.

Por lo expuesto

RESUELVO:

1.- Ordenar RECIPROCAMENTE a P.C.Z. y P.P.M. evite producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos torpes y/o molestos y/o hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y/o toda comunicación telefónica y/o virtual, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la legislación vigente (multa, arresto, trabajo comunitario) y lo dispuesto por el Art. 239 del Código Penal (Delito de desobediencia a

una orden judicial) hasta tanto exista en autos, elementos que permitan modificar las medidas cautelares adoptadas, a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina, a quien se da inmediata intervención.

Asimismo la medida dispuesta; ABSTENCION DE ACTOS MOLESTOS RECIPROCOS se hace extensiva -con la misma característica de reciprocidad- a todo el grupo familiar de la denunciante compuesto por: su esposo; O.J.C. y sus hijos menores P., P. S (10) y P., P (12).-

2.- Oficiar a la Unidad Policial 16 de Ing. Huergo a fin de que notifique forma personal y expresa a las partes y disponga un rondín frecuente en el domicilio de los mismos. (L.P.3.).-

Asimismo, póngase en conocimiento de la Unidad 16 de las medidas adoptadas a efectos presten colaboración en el control de cumplimiento de las mismas.

3.-Hágase saber que las medidas dictadas son provisorias, y que cualquier reclamo que deseen realizar con posterioridad a la notificación de las presentes medidas deberán realizarlo en el Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina (ubicado en Ciudad Judicial) organismo donde quedara finalmente radicada la presente causa. En tal supuesto, el reclamo deberá realizarse por intermedio de abogado particular o Defensoría Oficial que atienden en Ciudad Judicial de Villa Regina situada en Av. Gral. Paz 664 de Villa Regina, teléfono: 4295000.-

4.-Hagase saber a las partes que todos los reclamos derivados de relaciones contractuales entre las partes (comodato de la vivienda) deberán canalizarse por la vía legal que corresponda, debiendo acudir en primer lugar a la etapa de Mediación. En tal contexto se hace saber a las partes, que la Ley 3040 de Violencia Familiar tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar hechos de violencia en relaciones familiares, excediendo a su ámbito de aplicación el conocimiento y la decisión sobre cuestiones contractuales y/o patrimoniales.-

5.- Dese intervención a la Secretaría de Adultos Mayores, a los efectos que estimen corresponda, con adjunción de denuncia. Ofíciense.-

6.- Regístrese y notifíquese. Cumplido, realícese pase virtual por sistema PUMA al Juzgado de Familia 19.-

Silvana Petris.

Jueza de Paz